

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Para los fines a que haya lugar, agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de la parte actora las comunicaciones provenientes de las entidades bancarias oficiadas **FINANDINA, SUDAMERIS, OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, AGRARIO, ITAU, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, CREDIFINANCIERA, BOGOTÁ Y DAVIVIENDA** obrantes en los numerales **010, 12 a 021 y 23 a 25** del cuaderno contentivo de medidas previas del expediente digital.

De otra parte, por cuanto la medida cautelar de embargo se encuentran registrada, según las documentales obrantes en el expediente (numeral 022 del expediente digital), se ordena la aprehensión del vehículo automotor identificado con número de placas **WDQ-774** denunciado como propiedad de la demandada **ELOISA PEÑA GÓMEZ**

Para tal fin se comisiona a la **POLICÍA NACIONAL- SIJIN GRUPO AUTOMOTORES** para que proceda a su inmovilización. **OFÍCIESE** informándole que debe dejar el vehículo a disposición de este juzgado.

Cumplido lo anterior, se dispondrá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

*Luar*

(2)

11001-4003-002-2021-00793-00